

DECRETO 571 DE 1997

(marzo 6)

por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 1: Derogado por el Decreto 1694 de 2002 artículo 7.

Nota 2: Modificado parcialmente por el Decreto 1116 de 2002, por el Decreto 1499 de 2002, por el Decreto 1690 de 2002, por el Decreto 1692 de 2002, por el Decreto 2709 de 2001, por el Decreto 2192 de 2001, por el Decreto 772 de 2001, por el Decreto 1485 de 1999, por el Decreto 954 de 1998, por el Decreto 2749 de 1997 y por el Decreto 1993 de 1997.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#),

DECRETA:

Artículo 1º. Suprímanse de la planta de personal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los siguientes cargos:

DIRECCION SUPERIOR

Número

de cargos

Denominación del cargo

Código

Grado

2 (dos)

Asesor

1020

12

1 (uno)

Asesor

1020

09

1 (uno)

Asesor

1020

08

1 (uno)

Asesor

1020

07

1 (uno)

Tecnólogo

4165

18

1 (uno)

Auxiliar Administrativo

5120

11

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

1 (uno)

Asesor

1020

04

1 (uno)

Asesor

1020

02

1 (uno)

Asesor

1020

01

2 (dos)

Técnico Administrativo

4065

05

1 (uno)

Auxiliar de Servicios Generales

5335

15

2 (dos)

Secretario

5140

08

8 (ocho)

Auxiliar Administrativo

5120

07

1 (uno)

Secretario

5140

06

2 (dos)

Auxiliar de Servicios Generales

5335

05

DIRECCION GENERAL DEL PRESUPUESTO NACIONAL

Número

de cargos

Denominación del cargo

Código

Grado

1 (uno)

Asesor

1020

12

2 (dos)

Asesor

1020

05

2 (dos)

Asesor

1020

04

1 (uno)

Profesional Especializado

3010

16

1 (uno)

Profesional Universitario

3020

08

1 (uno)

Profesional Universitario

3020

04

Número

de cargos

Denominación del cargo

Código

Grado

1 (uno)

Analista de Sistemas

4005

13

1 (uno)

Programador de Sistemas

4060

12

1 (uno)

Secretario Ejecutivo

5040

18

2 (dos)

Secretario Ejecutivo

5040

16

1 (uno)

Auxiliar Administrativo

5120

13

1 (uno)

Secretario Ejecutivo

5040

11

DIRECCION DEL TESORO NACIONAL

Número

de cargos

Denominación del cargo

Código

Grado

1 (uno)

Asesor

1020

09

1 (uno)

Asesor

1020

06

1 (uno)

Profesional Especializado

3010

16

1 (uno)

Profesional Especializado

3010

14

1 (uno)

Profesional Universitario

3020

09

1 (uno)

Analista de Sistemas

4005

15

1 (uno)

Secretario Ejecutivo

5040

18

DIRECCION GENERAL DE CREDITO PUBLICO

Número

de cargos

Denominación del cargo

Código

Grado

4 (cuatro)

Profesional Universitario

3020

12

1 (uno)

Coordinador

5005

23

Artículo 2º. Créanse en la planta de personal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los siguientes cargos:

DIRECCION SUPERIOR

Número

de cargos

Denominación del cargo

Código

Grado

1 (uno)

Jefe Oficina Asesora de Ministerio

0125

20

2 (dos)

Asesor

1020

15

2 (dos)

Asesor

1020

10

1 (uno)

Asesor

1020

12

1 (uno)

Asesor

1020

07

1 (uno)

Asesor

1020

05

1 (uno)

Profesional Especializado

3010

18

1 (uno)

Secretario Ejecutivo

5040

19

1 (uno)

Secretario Ejecutivo

5040

18

1 (uno)

Secretario Ejecutivo

5040

16

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

1 (uno)

Técnico Administrativo

4065

07

2 (dos)

Técnico Administrativo

4065

13

1 (uno)

Profesional Universitario

3020

06

1 (uno)

Profesional Universitario

3020

12

DIRECCION GENERAL DEL PRESUPUESTO NACIONAL

Número

de cargos

Denominación del cargo

Código

Grado

2 (dos)

Asesor

1020

07

1 (uno)

Asesor

1020

05

2 (dos)

Asesor

1020

02

1 (uno)

4005

16

1 (uno)

Secretario Ejecutivo

5040

21

1 (uno)

Auxiliar Administrativo

5120

18

DIRECCION DEL TESORO NACIONAL

Número

de cargos

Denominación del cargo

Código

Grado

1 (uno)

Asesor

1020

10

2 (dos)

Asesor

1020

04

1 (uno)

Asesor

1020

03

1 (uno)

Asesor

1020

02

1 (uno)

Secretario Ejecutivo

5040

21

DIRECCION GENERAL DE CREDITO PUBLICO

Número

de cargos

Denominación del cargo

Código

Grado

4 (cuatro)

Profesional Especializado

3010

16

Artículo 3º. Las incorporaciones a la planta de personal así como la posesión de los nuevos cargos, deberán hacerse dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Decreto.

Artículo 4º. Los funcionarios que sean incorporados como consecuencia de la modificación de la planta de personal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, devengarán el salario que les correspondía en la anterior planta de personal hasta el día en que tomen posesión del cargo en la nueva planta que se adopta en el artículo segundo de este Decreto, dando cumplimiento al punto 1.1. del Acuerdo suscrito entre el Gobierno y las Organizaciones Sindicales del 18 de febrero de 1997.

Artículo 5º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias y adiciona los Decretos 1254 y 2254 de 1997 y 848 de 1996

Publíquese y cúmplase,

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 6 de marzo de 1997.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

José Antonio Ocampo Gaviria.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Edgar Alfonso González Salas